PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARIA ANGELICA MARTINEZ MAZA C. C. No. 1.042.421.013
DEMANDADO:	STEVEN IRITH BARRIOS TORREGROSA C.C. 1.045.677.562
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00015-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.
Soledad, 15 de marzo de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá. Además, por ser procedente se autorizará la residencia separada de los cónyuges.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por María Angélica Martínez Maza, contra Steven Irith Barrios Torregrosa, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Luis Manuel De La Victoria Barros C.C. No.72.129.394 y T.P. 72.328 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, 17 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 38
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

MAMC